



**CONVENIO DE
COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA
SOLANA Y EL CLUB
BALONCESTO LA
SOLANA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO LA SOLANA

ANTECEDENTES

- El Ayuntamiento de La Solana tiene entre sus fines:

1. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios técnico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física de la población del municipio de La Solana y muy especialmente la comprendida en la edad escolar.
2. Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.
3. Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar la práctica del asociacionismo deportivo en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- El Club Deportivo Baloncesto La Solana tiene como finalidad la promoción deportiva y la práctica de baloncesto, y para ello posee la estructura necesaria y personalidad jurídica propia (Inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la JCCM y en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento e integrado en la federación deportiva correspondiente).

1. Que el proyecto objeto de este convenio tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública.
2. Quedando establecida la común finalidad de promoción y práctica deportiva y con el objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Luisa María Márquez Manzano, con D.N.I. 70987797 E, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Solana, actuando como representante del mismo.

Y de otra parte, D. Ángel Crespo Mateos-Aparicio en calidad de Presidente, con D.N.I. 52386840 R del Club Deportivo Baloncesto La Solana, con C.I.F nº G-13543608 y domicilio social en La Solana en la Calle Portillejo nº 13, cuyos cargos ostentan, según manifiestan en este acto, obrando en nombre y representación del mismo y a todos los efectos legales que sean procedentes, aceptamos el cumplimiento íntegro de las siguientes:

A. CONDICIONES GENERALES

Son obligaciones de los beneficiarios de subvención mediante el presente convenio:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. El Club deberá acreditar su domiciliación en el municipio de La Solana y, en su caso, estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas.
3. Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de La Solana.
5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Administración Municipal coordinará su actuación con otras administraciones. Podrá eximirse la acreditación por los beneficiarios del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando el beneficiario de la subvención sea una Entidad Pública.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
10. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de La Solana, o cualquier otro que el Pleno del Ayuntamiento determine.
11. Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión.
12. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, y el R.D. 837/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las exigidas por las normas tributarias, laborales o de

otra índole que, referidas a cualquier Administración u Organismo Público (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento y Seguridad Social) estén en vigor en cada momento, siendo este Club o Entidad único responsable ante las mismas y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera afectar a sus dirigentes.

13. Las suscripción de los seguros que sean procedentes, que cubran suficiente y adecuadamente cualquier hecho aleatorio referido a responsabilidad civil por daños causados a terceras personas o bienes, y, en particular, específicamente al personal relacionado con dicho Club o Asociación, tales como personal directivo, profesores o monitores, alumnos, personal auxiliar y de apoyo, así como los daños causados en las instalaciones derivados por el uso normal o anormal de las mismas, quedando totalmente exenta esta Administración de cualquier tipo de responsabilidad.

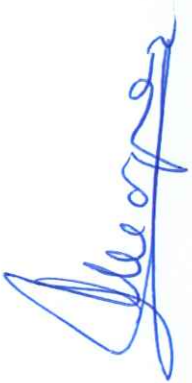


B. CONDICIONES PARTICULARES SOBRE GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

- 
1. El Club Deportivo Baloncesto La Solana se compromete a la organización y desarrollo de una Escuela Deportiva de baloncesto que acogerá a todos los niños/as que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de Escuelas Deportivas para el año 2024-2025, sin ningún tipo de discriminación por su condición física, sexo u otras condiciones sociales. Asimismo, se establecerá entre las dos partes firmantes del presente convenio la edad de ingreso en la Escuela Deportiva y que irá en función de la oferta-demanda del momento. La Escuela Deportiva tiene como principal objetivo la promoción deportiva del baloncesto con claros fines educativos, lúdicos, sociales y de salud. El Club podrá ampliar la oferta deportiva al margen de la establecida por el Ayuntamiento de La Solana sin que las condiciones económicas del presente convenio se vean modificadas.
 2. Los técnicos, monitores o colaboradores de la Escuela Deportiva dependerán del Club Deportivo Baloncesto La Solana y serán contratados por esta entidad que fijará las condiciones de su relación, quedando expresamente claro que el Ayuntamiento de La Solana queda desvinculado de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas físicas o jurídicas, que a través del club, colaboren, participen, ejecuten trabajo o presten servicios en orden al cumplimiento del presente convenio, si bien podrá ejercer la supervisión de la actividad.
 3. Los técnicos, monitores o colaboradores designados por el Club tendrán la cualificación necesaria para impartir las clases de la Escuela de baloncesto y tendrán que acreditarlo debidamente ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Solana. Todas las personas que realicen labores de dirección o monitoraje en la Escuela de Baloncesto en virtud del presente convenio, deberán ser contratadas por el Club Deportivo Baloncesto La Solana y acreditar dicha situación ante el Ayuntamiento de La Solana.

Igualmente, los monitores contratados y cualquier personal del Club deberán aportar Certificado negativos de delitos de naturaleza sexual en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 07/2015).

4. El Club Deportivo Baloncesto La Solana se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de La Solana en la organización y realización del Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar y en otros eventos que éste pueda realizar y que contribuyan a la promoción del baloncesto. Igualmente, el CLUB BALONCESTO LA SOLANA colaborará en cursos de formación y actualización de técnicos y/o jueces. Estas colaboraciones se traducirán en coordinación técnica, apoyo de personal del club, difusión de la actividad y aquellas otras cuestiones complementarias que requieran la organización de los eventos.
5. Por estos conceptos de colaboración y organización de la actividad objeto del convenio, el Club Deportivo Baloncesto la Solana percibirá una aportación económica, que utilizará para financiar los gastos derivados de la actividad, reflejada en las condiciones particulares y generales de este convenio.
6. El Club Deportivo Baloncesto La Solana presentará y llevará a cabo un proyecto de actividades donde se recogerán los objetivos y contenidos de la Escuela deportiva municipal, así como la organización y metodología de esta, definiendo los indicadores necesarios para su evaluación.
7. El Club Deportivo Baloncesto La Solana nombrará un Director o Coordinador del programa que actuará como interlocutor con los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de La Solana y realizará los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y de la consecución de los objetivos previstos. Los datos del director como de los técnicos deportivos se reflejarán en el Proyecto.
8. El horario de la Escuela deportiva municipal de baloncesto se establecerá una vez registrados los alumnos mediante la correspondiente inscripción de éstos. Se espaciarán los horarios de lunes a viernes en horario de tarde.
9. El Director de la Escuela se compromete a inscribir por escrito a los equipos que estime oportunos, tanto para competición de Deporte Base como para otras convocatorias organizadas por la Concejalía de Deportes, otras administraciones y/o entidades deportivas.
10. Los técnicos, monitores o colaboradores establecidos para ello se comprometen a acompañar a los alumnos de la Escuela de baloncesto a todos los encuentros en que se inscriba la misma.
11. Las categorías que conformarán la Escuela deportiva municipal de baloncesto serán las correspondientes a los años de nacimiento: desde 2019 a 2009. Estas categorías podrán variarse en función de las normas federativas o de la administración provincial, regional o nacional en materia de deporte en edad escolar.

- 
- 
12. El club se compromete a consultar, con carácter previo, a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Solana acerca de cualquier situación excepcional de la Escuela. En los casos en que la Escuela realice actividades distintas a las mencionadas y participen en ella los alumnos de la Escuela, el Director viene obligado a someter a la consideración del Ayuntamiento de La Solana a través de la Concejalía de Deportes la idoneidad de la realización de esas actividades.
 13. El Club Deportivo Baloncesto La Solana se compromete a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos-deportivos municipales y a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.
 14. El Club Deportivo Baloncesto La Solana presentará una memoria de actividades del periodo para el que se establece el presente convenio, así como los informes de seguimiento que sean requeridos por el Área de Deportes del Ayuntamiento de La Solana en aras de supervisar el desarrollo de las escuelas deportivas municipales.
 15. El Club Deportivo Baloncesto La Solana se compromete a realizar una utilización adecuada de las instalaciones municipales que en cada momento este Ayuntamiento pueda ceder y autorizar de forma gratuita para las actividades de Escuela Municipal de Baloncesto.
 16. Particularmente y muy especialmente, El Club Deportivo Baloncesto La Solana se compromete al cumplimiento de lo referido en las normas de justificación del empleo de la subvención concedida tal y como se establece en el propio convenio.
 17. El Club Deportivo Baloncesto La Solana deberá adjuntar copia de la escritura y/o Estatutos del Club o Entidad, de su registro en el Organismo procedente, y de su C.I.F. y de los D.N.I. de los dirigentes firmantes.
 18. El Ayuntamiento de La Solana nombrará un responsable de Escuelas Deportivas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio y de coordinar con el Club Deportivo Baloncesto La Solana todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de la actividad propuesta.
 19. Los participantes abonarán tasas/cuotas correspondientes fijadas para la temporada 2024/25 en concepto de dietas de monitores, salario director o coordinador deportivo, transporte a competiciones no oficiales y otros gastos no justificables en la subvención. Así mismo, el Ayuntamiento en virtud del convenio autoriza al Club a abonar la parte de la cuota correspondiente al alumno, que no esté justificado en la subvención respecto a la competición.

B.2.El Ayuntamiento de La Solana se compromete a facilitar al Club los siguientes aspectos:

1. Promoción, publicidad y difusión local de la Escuela.
2. Gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas cedidas para el desarrollo de la actividad de Escuelas Deportivas Municipales.
3. Información técnica general.

- 
4. Bajo la supervisión de la Concejalía de Deportes y la aprobación de los órganos correspondientes, los calendarios de Deporte en Edad Escolar organizado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la documentación de otros campeonatos.
 5. A la firma del presente Convenio, se deberá adjuntar por parte de la entidad beneficiaria:
 - 5.a Solicitud de subvención mediante convenio. (Anexo SI)
 - 5.b Proyecto de la actividad a subvencionar. (Anexo SII)
 - 5.c Presupuesto de la actividad desglosado en cuadro financiero. (Anexo SIII)
 - 5.d Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.
 - 5.e Solicitud de pago de subvención parcia/total. (Anexo SV)
 - 5.f Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, sólo en el caso de que no se haya presentado anteriormente, o se hayan modificado datos.
 6. Para la justificación del importe subvencionado, que se realizará a la finalización del presente convenio, se deberá adjuntar:
 - 6.a Memoria de la actividad subvencionada. (Anexo JVII)
 - 6.b Declaración responsable sobre obtención de otras subvenciones. (Anexo JVIII)
 - 6.c Relación de gastos e inversiones (cuenta justificativa). (Anexo JIX).
 7. El presente convenio se realizará en base a la existencia de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2024 nº 34101 48019 referida a "CONVENIO DE COLABORACIÓN E.D.M. CLUB BALONCESTO LA SOLANA TEMPORADA 24/25".



C. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. El Ayuntamiento de La Solana, una vez recibida la solicitud de subvención mediante la suscripción del respectivo convenio de Colaboración en base a los anexos establecidos al efecto, se compromete a librar a favor de las entidades firmantes de dichos convenios el importe equivalente al 50% del total de la subvención;
2. Una vez justificado el 50%, en el plazo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2025, se procederá a abonar un 40% del total del convenio con el fin de que las distintas entidades puedan hacer frente a los pagos de nóminas y seguros sociales.
3. El 10% restante, se abonará una vez justificado el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio previa presentación de la cuenta justificativa. Cuyo plazo se establece hasta 31 de julio de 2025.
4. El importe será aprobado por Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Deportes previa solicitud mediante anexo SV.

D. CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

- 
1. Gastos de Escuela Deportiva municipal de Baloncesto, con carácter general, hasta veintiocho mil quinientos euros (28.500 €) en concepto de la actividad de su Escuela Deportiva. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado al Ayuntamiento de La Solana en las formas previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D 887/2006.
 2. Los gastos justificables con cargo al presente convenio serán únicamente los referidos a sufragar los gastos derivados del funcionamiento hasta cubrir los gastos de la subvención de la propia Escuela Deportiva Municipal de Baloncesto (nóminas, seguros sociales, gastos de gestión, seguros de responsabilidad civil, gastos en transporte a competiciones y material deportivo fungible como equipaciones, balones, etc).
 3. Respecto a la forma de justificación, el Club Deportivo, Club Baloncesto La Solana deberá presentar antes de 31 de julio de 2025, los siguientes documentos:
 - Relación desglosada de facturas.
 - Facturas originales con su correspondiente acreditación del pago.
 - Certificado del Presidente o Secretario del Club, en el que conste que las cantidades recibidas han sido destinadas a los fines para los cuales se han concedido.



Las facturas han de cumplir los requisitos siguientes:

- Haber sido expedidas a nombre del Club deportivo.
- Si las expide una persona física, han de incluir como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, N.I.F., dirección y forma del interesado y demás requisitos legalmente establecidos.
- Si las expide una persona jurídica, han de incluir, al menos, los siguientes datos: sede, C.I.F. y sello de la misma, firma del apoderado con su identificación y demás requisitos exigibles.

E. DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se establece desde el 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio del año 2025. Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante

suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones que los exigidos para la aprobación inicial.

En el supuesto de extinción del presente convenio ambas partes quedarán desligadas. En este caso será el Excmo. Ayuntamiento el único gestor de la actividad que se viniera desarrollando, tomando las medidas necesarias para la continuación de esta. Serán causas de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

Al tener el convenio naturaleza administrativa, la resolución de aquellas cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación, interpretación, efectos y resolución del mismo, se someterán al conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo convienen, firmando en prueba de ello el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en La Solana a uno de octubre de dos mil veinticuatro.

La Alcaldesa



Fdo.: Luisa María Máraquez Manzano
D.N.I.: 70987797 E

El Presidente del Club



Fdo.: Angel Crespo Mateos-Aparicio
D.N.I.: 52386480-R